

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.360

Martes 27 de Enero de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2758822

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGANCA AL CARGO DE SECRETARIA (O) REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 7 EXENTO, DE 17 DE FEBRERO DE 2023, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Núm. 4 exento.- Santiago, 20 de marzo de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 4, 7 letra b), 80 y 81 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el DFL N° 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Planta del Personal del Ministerio del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental y regula las demás materias a que se refiere el artículo transitorio de la ley N° 20.417; el decreto supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el decreto supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la resolución exenta N° 893, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Memorandum Electrónico Gestiondoc N° 1268/2024, de 2024; en el Memorando N° 42, de 12 de marzo de 2024, del Jefe de Gabinete del Subsecretario del Medio Ambiente; en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en uso de las facultades que me confiere la ley, y

Considerando:

1. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, los subrogantes son aquellos funcionarios que entran a desempeñar el empleo del titular o suplente, por el solo ministerio de la ley, cuando estos se encuentren impedidos de desempeñarlo por cualquier causa.

2. Que, según lo establece el artículo 80 del cuerpo normativo antes señalado, en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, el servidor de la misma unidad que siga en orden jerárquico, que reúna los requisitos del cargo. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a lo mandatado en el artículo 81 del mismo cuerpo legal, la autoridad facultada para hacer el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación en el caso de los cargos de exclusiva confianza, y cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las funciones correspondientes.

3. Que, de conformidad a la normativa vigente, los Secretarios Regionales Ministeriales son cargos de exclusiva confianza del Presidente de la República.

CVE 2758822

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, mediante decreto exento N° 7, de 17 de febrero de 2023, se estableció el orden de subrogancia del cargo de Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, designándose como primer Subrogante al Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Arica y Parinacota; y como segundo subrogante, al Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

5. Que, el Subsecretario del Medio Ambiente -a través del Memorando N° 42, de 12 de marzo de 2024, del Jefe de Gabinete del Subsecretario del Medio Ambiente- ha solicitado designar como primer subrogante, al Secretario Regional Ministerial del Deporte en la Región de Arica y Parinacota y mantener la designación del segundo subrogante en la Secretaria(o) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

6. Que, por lo tanto, por razones de buen servicio y en virtud del principio de continuidad de la función pública, resulta procedente establecer un orden de subrogancia, a fin de que se ejerzan las labores de Secretaria(o) Regional Ministerial (S) del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, cada vez que la/el titular se encuentre imposibilitada(o) de desempeñar el cargo.

Decreto:

1. Desígnese como primer Subrogante al cargo de Secretaria(o) Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, a la Secretaria(o) Regional Ministerial del Deporte de la Región de Arica y Parinacota.

2. Desígnese como segundo Subrogante al cargo de Secretaria(o) Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, a la Secretaria(o) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

3. Establécese que, por razones de buen servicio, la subrogación precitada producirá plenos efectos a contar de la fecha indicada en el presente decreto, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Anótese, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.- Jaime Pizarro Herrera, Ministro del Deporte.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinente.- Ariel Espinoza G., Subsecretario del Medio Ambiente (S).